RESOLUCIÓN No. 026
(16/02/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL,

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", con base en lo anterior, el Director del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal , determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.
- Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

El instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY cuenta con una Escuela de Formación Deportiva que en la actualidad tiene una oferta institucional en catorce (14) Disciplinas Deportivas: Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Boxeo, Ciclismo, Futbol, Futbol Sala, Fútbol de Salón, Voleibol, Natación, Patinaje, Taekwondo y Tenis de Mesa, para la realización de sesiones de entrenamiento a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad de los diferentes enfoques diferenciales, a través de monitores

ubicados estratégicamente en el sector urbano y rural del Municipio de Yopal, con el fin de impactar los sectores con mayor índice de vulnerabilidad y descentralizar los servicios ofrecidos.

Que mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2023, por parte de la Asociación Juancho Correlón, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal fue invitado a vincularse a participar de la segunda Versión de la carrera denominada "Blanquita 10 K del Arroz" a llevarse a cabo el día 19 de febrero de 2023, la cual tiene previsto vincular a 1500 participantes para recorrer distancias de 10 k, 5k y 2 kilómetros, cuyo valor de inscripción por cada participante asciende al valor cuarenta y seis mil pesos ml/cte ($46.000) valor que incluye impuestos tasas y contribuciones legales. La Asociación Juancho Correlón, es una identificada con Nit No. 805021058-7, con domicilio principal en Cali, que desde hace 22 años viene realizando eventos deportivos como la media Maratón de Cali y Blanquita 10k del arroz, la cual se realizó en su primera versión, para el año 2022 en el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

En esta oportunidad se llevara a cabo su segunda versión en el Municipio de Yopal, por lo que el Instituto para el Deporte y la recreación de Yopal, en cumplimiento a las metas y atendiendo la solicitud suscrita por los organizadores del evento, estima conveniente realizar el apoyo los niños y jóvenes del escuela de formación del Instituto, inscribiendo a trescientos (300) deportistas de todas las categorías de la Escuela de formación para participar en este evento deportivo.

JUSTIFICACION:

Para el instituto es importante tener en cuenta, cada una de las etapas de los niños en el deporte y una de ellas es la etapa de formación deportiva la cual abarca la mayor parte de los deportistas de la escuela del IDRY de los 9 a los 13 años, la cual es llamada etapa de irradiación deportiva siendo la base de experiencias motrices significativas, donde la enseñanza, aprendizajes de los movimientos se hacen de forma global, y con mayor enfoque en el incremento de las capacidades física entre ella resistencia, fuerza, movilidad, equilibrio, velocidad, coordinación todas de forma general, dentro de ellas se deben reforzar y afianzar las capacidades perceptivomotrices, y de perfeccionamiento de las habilidades básicas; correr, saltar, lanzar, recibir, girar. Así mismo tener en cuenta Los medios instrumentales en esta etapa y uno de ellos base de todos los deportes es el atletismo, ya que en él se desarrollan habilidades motrices básicas para cualquier otro deporte y propicias experiencias en varias actividades deportivas, mejorando la dinámica general del movimiento y favoreciendo el desarrollo de lógicas internas, de acuerdo con las acciones motrices que se realizan.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para la Contratación Directa, se atenderá a lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de las Ley 1150 de 2007, que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", así como lo dispuesto en la ley 734 de 2012, Artículo 3.4.2.4.1. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.
2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

Como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su segunda versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador). El IDRY conforme a la necesidad,

conveniencia y oportunidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa para realizar el pago del valor de las inscripciones de acuerdo con las condiciones de la invitación.

El cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002, con componente específico para el presente proceso: servicios de escuelas deportivas, atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños niñas y adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, baloncesto (*).

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Por lo anterior se evidencia al no existir pluralidad de oferentes que cumplan la prestación de este servicio, se hace necesario la contratación directa de la ASOCIACION JUANCHO CORRELON con NIT: 805021058-7, RL MARIO ERNESTO CASAFRANCO ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.556.143 de Puerto Tejada y NIT: 805021058-7, de acuerdo con lo descrito en el estudio previo por la Subdirección Técnica.

3. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR INSCRIPCIÓN PARA LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY, PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA BLANQUITA 10 K DEL ARROZ, SEGÚN CALENDARIO Y FECHA ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

4. VALOR DEL PROCESO

El presupuesto oficial para esta contratación es por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000).

5. CONDICIONES DEL PROCESO

Por parte del contratista:

REALIZAR INSCRIPCIÓN DE TRESCIENTOS (300) DEPORTISTAS PERTINENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA

DENOMINADA "BLANQUITA 10K DEL ARROZ,. LA CUAL INCLUYE: CHIP Y NÚMEROS DE PARTICIPACIÓN PARA REGISTRO DE TIEMPO, CAMISETA DRYFIT, MEDALLA, HIDRATACIÓN, CERTIFICADO, SERVICIOS MÉDICOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y UN KIT QUE CONTIENE: ►Arroz Blanquita 500 Grs, ►Harina De Arroz Blanquita Precocidad 500 Gr,►Rice Sanacks Blanquita 30 gr, ►Horchata Blanquita 80 Gs, ►Colada De Arroz Blanquia 30 Grs, ► Gel antibacterial 200 ml, ► Maní manitoba 50 gs, ► Pasta desinfectante Task para 420 descargas, ► Dos (2) bocadillos doña guayaba ► Bolsa de 10 k blanquita para mercar,► Avena Toning de 200 grs

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" o en la plataforma SECOP2 de colombiacompra.gov.co.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección del IDRY,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de Prestación de Servicios con la ASOCIACION JUANCHO CORRELON con NIT: 805021058-7, RL MARIO ERNESTO CASAFRANCO ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.556.143 de Puerto Tejada y NIT: 805021058-7, de acuerdo con lo descrito en el estudio previo por la Subdirección Técnica, a través de la modalidad de contratación directa, con base en la causal prevista en los artículos 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Contratación directa a adelantarse tiene las siguientes características:

1. Causal de la contratación directa: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.

2. Objeto del contrato: REALIZAR INSCRIPCIÓN PARA LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY, PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA BLANQUITA 10 K DEL ARROZ, SEGÚN CALENDARIO Y FECHA ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

3. Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: El valor del contrato será hasta por la suma de hasta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 920.26.00000035 del 16 de febrero de 2023.

4. El contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en los estudios previos y anexos del proceso.

5. Plazo de ejecución: Cinco (05) días, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

6. Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post-contractual en la presente contratación directa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL BARÓN PIRABAN
Director IDRY

Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO
Cargo: Subdirector Técnico.

Revisó: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró Megan Angel
Eric Megan Angel Gonzalez
Profesional de Apoyo OAJ